

## COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN VIRTUAL DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021, ACTA 28, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 496 DE 2020 CÁMARA, No. 202 DE 2020 SENADO: “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES» SUSCRITO EL 27 DE ENERO DE 1967 EN WASHINGTON, LONDRES Y MOSCÚ”

El Congreso de la República de Colombia


### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el «*Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes*», suscrito el 27 de enero de 1967 en Washington, Londres y Moscú.

**ARTÍCULO 2º:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944 el «*Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes*», suscrito el 27 de enero de 1967 en Washington, Londres y Moscú, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.


En sesión virtual del día 13 de abril de 2021, fue aprobado en primer *debate el proyecto de ley No. 496 DE 2020 CÁMARA, No. 202 DE 2020 SENADO: “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES» SUSCRITO EL 27 DE ENERO DE 1967 EN WASHINGTON, LONDRES Y MOSCÚ”*, el cual fue anunciado en la sesión virtual de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 7 de abril de 2021, Acta 27, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



JUAN DAVID VELEZ  
Presidente



JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ  
Vicepresidente



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES  
Secretaria

